

| Fundado en 1880 |

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 14 de OCTUBRE de 2020 No. 77 Tomo CCCXV

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO No. 158-2020
Página 1

ACUERDO GUBERNATIVO No. 160-2020
Página 2

ACUERDO GUBERNATIVO No. 167-2020
Página 3

PUBLICACIONES VARIAS

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 10-2020
Página 4

MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

ACTA NÚMERO 039-2020 PUNTO NOVENO
Página 5

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 6
- Líneas de Transporte	Página 6
- Títulos Supletorios	Página 6
- Edictos	Página 7
- Remates	Página 10
- Convocatorias	Página 13

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO No. 158-2020

Guatemala, 1 de octubre de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente número 2017-20310, opinó de manera favorable respecto a derogar el Acuerdo Gubernativo número 109-2006 de fecha 6 de marzo de 2006, publicado en el Diario de Centro América el 13 de marzo de 2006, en virtud que el Ministerio de la Defensa Nacional, no utilizó la finca que le fue adscrita para el fin por el cual le fue otorgada, en consecuencia, procede llevar a cabo la adscripción a favor de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 85615, folio 75 del libro 1197 de Guatemala, propiedad de La Nación, para que realice las funciones propias de su naturaleza; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

Diario de Centro América

ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. El Archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:
 - Matrimonios • Nacionalidades • Líneas de Transporte
 - Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates
2. LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS SERÁN RECIBIDOS EN:
 - JPG Todas en Escala de grises • 300 ppi. de Resolución
3. Letra clara e impresión firme.
4. Legibilidad en los números.
5. No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.
6. No se aceptan fotocopias ilegibles.
7. Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
8. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
9. Nombre y número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Dejar sin efecto la adscripción que existe a favor del Ministerio de la Defensa Nacional, sobre la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 85615, folio 75 del libro 1197 de Guatemala, propiedad de la Nación.

ARTÍCULO 2. Adscribir a favor de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 85615, folio 75 del libro 1197 de Guatemala, propiedad de la Nación, ubicada en la 4ta. avenida 3-21 zona 1, municipio y departamento de Guatemala, de conformidad con el área, medidas y colindancias que constan en ese Registro.

ARTÍCULO 3. La finca que se adscribe a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, es para el desarrollo de las funciones propias de su naturaleza, en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarla para el fin por el cual se adscribe, sin más trámite se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 4. La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, deberá darle al inmueble el mantenimiento correspondiente; en caso de incumplimiento se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. Se deroga el Acuerdo Gubernativo número 109-2006 de fecha 6 de marzo de 2006, publicado en el Diario de Centro América el 13 de marzo de 2006.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA, *Secretario General de la Presidencia de la República*

General de División
Ministro de la Defensa Nacional
JUAN CARLOS ALEMÁN SOTO

Ministro de Finanzas Públicas

(E-930-2020)-14-octubre



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO No. 160-2020

Guatemala, 1 de octubre de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Gubernativo número 162-97 de fecha 13 de enero de 1997, publicado en el Diario de Centro América el 15 de enero de 1998, se otorgó en usufructo

por 25 años y libre de garantía al Programa de Erradicación de la Mosca del Mediterráneo (MOSCAMED), una fracción de terreno de 5 hectáreas del inmueble propiedad de la Nación, inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número 45, folio 45 del libro 194 de Santa Rosa, sin embargo, dicha negociación no se formalizó a través del instrumento público correspondiente y el referido Programa está bajo la coordinación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del expediente 2015-45086, opinó de manera favorable respecto a derogar el Acuerdo Gubernativo número 162-97 de fecha 13 de enero de 1997, asimismo desmembrar a favor del Estado y adscribir al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación con destino al Programa MOSCAMED, una fracción de terreno de 50,000.00 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 45, folio 45 del libro 194 de Santa Rosa, propiedad de la Nación, ubicada en carretera a El Salvador Km. 47.5, aldea El Cerinal, municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa, en consecuencia, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

PORTANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 50,000.00 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 45, folio 45 del libro 194 de Santa Rosa, propiedad de la Nación, ubicada en carretera a El Salvador Km. 47.5, aldea El Cerinal, municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa, que pasará a formar finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $163^{\circ}50'46.75''$ y distancia 393.02 metros, colinda con Parque Nacional Laguna del Pino; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $255^{\circ}22'59.01''$ y distancia 134.06 metros, colinda con Escuela Canina de la Dirección de Operaciones Antinarcóticas -DOAN- Finca Matriz; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $317^{\circ}16'5.03''$ y distancia 13.14 metros, colinda con Carretera a Fraijanes; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut $340^{\circ}40'14.54''$ y distancia 135.37 metros, colinda con Carretera a Fraijanes; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut $350^{\circ}10'44.58''$ y distancia 63.99 metros, colinda con Carretera a Fraijanes; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut $2^{\circ}47'57.13''$ y distancia 109.03 metros, colinda con Carretera a Fraijanes; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut $14^{\circ}41'8.22''$ y distancia 100.08 metros, colinda con Carretera a Fraijanes; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut $54^{\circ}29'13.95''$ y distancia 23.77 metros, colinda con Carretera a Santa Cruz Naranjo; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut $84^{\circ}29'13.86''$ y distancia 10.96 metros, colinda con Carretera a Santa Cruz Naranjo; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut $106^{\circ}34'23.70''$ y distancia 9.21 metros, colinda con Carretera a Santa Cruz Naranjo; y para cerrar el polígono, de la estación 10 al punto observado 0 con azimut $114^{\circ}53'6.66''$ y distancia 16.79 metros, colinda con Carretera a Santa Cruz Naranjo; de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin Amarelí Cuyan Acevedo, colegiada número 3,107.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice la desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación con destino al Programa MOSCAMED, la finca que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, en el entendido que con el cambio del destino o no utilizarla para el fin por el cual se adscribe, sin más trámite, se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.